

Clase 9: Materias y objetos peligrosos diversos.

Materias líquidas que requieran instrucciones de embalaje 907, Y907, 914, Y914.

Limitaciones: Las indicadas en la tabla 2-14, lista de mercancías peligrosas, para el transporte en aeronaves de pasajeros (columna 10) y en aeronaves de carga (columna 12).

**16354** RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un calibrador sonoro, marca Larson Davis, modelo CAL200, a favor de la entidad «Vertex Technics, Sociedad Limitada».

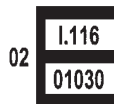
Vista la petición interesada por la entidad «Vertex Technics, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Comercio, número 12, bajos, 08902 l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de un calibrador sonoro, marca Larson Davis, modelo CAL200, fabricado por «Larson Davis Inc.» (1681 West 820 North Provo, Utah 84601, Estados Unidos de América) y comercializado por «Vertex Technics, Sociedad Limitada».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs e Investigacions, con referencia 21012469,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación del modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la entidad «Vertex, Sociedad Limitada», de un calibrador sonoro, marca Larson Davis, modelo CAL200.

Segundo.—El signo de aprobación del modelo será:



Tercero.—El calibrador sonoro a que se refiere esta Resolución llevará, como mínimo, en su placa de características, la marca, el modelo, el número de serie, la clase de precisión y el signo de aprobación de modelo, la referencia a la norma UNE 20942:1994 y la letra L (si procede) con la clase de precisión. Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo número 01-02.30.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede a esta aprobación de modelo, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Sexto.—La presente aprobación de modelo se otorga a la entidad «Vertex Technics, Sociedad Limitada», en tanto en cuanto actúe como representante metrológico legal de la empresa Larson Davis Inc. para el instrumento objeto de aprobación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 11 de julio de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

**16355** RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2001, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de un sonómetro, marca CESVA, modelo SC-3, a favor de «Dicesva, Sociedad Limitada».

Vista la petición interesada por la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», domiciliada en la calle Villar, número 20, 08041 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un sonómetro, marca CESVA, modelo SC-3, fabricado y comercializado por «Dicesva, Sociedad Limitada».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs e Investigacions, con referencia 21012519,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 16 de diciembre de 1998, del Ministerio de Fomento, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir los niveles de sonido audible, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación del modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la entidad «Dicesva, Sociedad Limitada», de un sonómetro, marca CESVA, modelo SC-3.

Segundo.—El signo de aprobación del modelo será:



Tercero.—El sonómetro a que se refiere esta Resolución llevará, como mínimo, en su placa de características, la marca, el modelo, el número de serie, la clase de precisión y el signo de aprobación de modelo. Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo certificado de aprobación de modelo número 01-02.32.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede a esta aprobación de modelo, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 13 de julio de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**16356** ORDEN de 23 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Almería Siglo XXI», de la localidad de Almería.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «Almería Siglo XXI», constituida y domiciliada en Almería, calle Doctor Carracedo, 42.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Almería Siglo XXI» fue constituida en escrituras públicas de fecha 17 de septiembre de 1999, ante don Francisco Balcázar Linares, Notario del ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 2.500, corregidas por otras de fecha 3 de abril de 2001, ante el mismo Notario, con número de protocolo 696, fundada por don Antonio Alonso Alarcón, en nombre y representación de la entidad mercantil «Centro de Estudios Administrativos de Almería, Sociedad Limitada».

Segundo.—Tendrá principalmente los objetivos y fines siguientes:

La promoción y desarrollo de los estudios, docencia e investigación en el ámbito económico, social y jurídico de la empresa; en el de las relaciones sociales, laborales, empresariales e industriales, así como cualquier ámbito científico, humanista, deportivo, festivo o político de relevancia social en el ámbito de desarrollo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Igualmente, tiene por objeto la formación continua de los profesionales que participan en estos campos, del profesorado y formadores de los mismos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo realizar a estos efectos cuantas actividades principales y complementarias sean precisas, tales como creación de establecimientos culturales y de enseñanza, desarrollo de cursos, seminarios, jornadas, coloquios, foros de debate, concesión de becas, ayudas, premios, etc. Por sí misma o en colaboración con otras instituciones.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 300.000 pesetas, equivalentes a 1.803,04 euros, depositadas en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Cuarto.—El Gobierno, Administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente don Antonio Alonso Alarcón.

Vistos la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### Fundamento de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las

competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y, en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como fundación docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Almería Siglo XXI», domiciliada en Almería, calle Doctor Carracido, 42.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de septiembre de 1999, corregidas por otras de fecha 3 de abril de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la carta fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 23 de julio de 2001.—La Consejera de Educación y Ciencia, Cándida Martínez López.